MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. BECKY DIAZ VELA
CORLAD-2052-Mg. RRHH
Jefe de la Oficina de Personal

**Nº 110 -2024-INSN-DG-OP**

# Resolución Directoral

Lima, 09 de abril de 2024

**VISTO:**

El Expediente tramitado con Hoja de Envío de Trámite General Reg. 021175-2023-02/OP 19389-23/UG 693-24, sobre extensión del ejercicio de la carrera médica promovido por el Médico Especialista **Carlos Abelardo GAMARRA ABRILL**, para que continúe laborando como Médico Asistente en el servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular del Instituto Nacional de Salud del Niño;

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL
Instituto Nacional de Salud del Niño

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 31210, Ley que modifica el artículo 15º del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en el Artículo 2º establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad, en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas y mentales, que garanticen el desempeño de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la acotada Ley, el mismo que en su artículo 5°, establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la extensión del ejercicio de la carrera médica;

MINISTERIO DE SALUD
Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Salud del Niño

Que, con Resolución Directoral Nº 164-2023-INSN-DG-OP, se autorizó la extensión del ejercicio de la carrera médica del Médico Especialista **Carlos Abelardo GAMARRA ABRILL,** con eficacia anticipada a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, con documento de Visto, el precitado Profesional de la Salud expresa su voluntad de continuar prestando sus servicios profesionales, hasta los 75 años de edad como Médico Especialista en el Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular del Instituto Nacional de Salud del Niño, adjuntando copia de los Exámenes Médicos expedidos por las especialidades de Cardiología Neurología, Oftalmología, Reumatología y Psiquiatría del Hospital San José Dirección Regional de Salud Callao, los mismos que a solicitud de la Oficina de Personal fueron subsanados con la presentación del documento original mediante HETG N°005310-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, por cuanto constituyen requisito para determinar el estado de salud física y mental del administrado de acuerdo al inciso c) del Artículo 5 del acotado Reglamento;

MINISTERIO DE SALUD
Oficina Ejecutiva de Administración
I.N.S.M.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

No obstante, acorde con el Artículo 18 de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, inciso a) que faculta establecer procedimientos que aseguren el compromiso visible del Empleador para con la salud de los trabajadores, la Entidad de considerarlo pertinente, dispondrá que por intermedio de la Unidad Funcional de Bienestar y Prestaciones Asistenciales a través del Área de Salud Ocupacional realice la evaluación médica del administrado;

Que, según el Informe de Situación Actual Nº 318-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 05 de febrero de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Directoral Nº 0604-91-INSN-OP, fue nombrado a partir del 01 de noviembre de 1991 y registra fecha de nacimiento el 26 de octubre de 1951, por lo tanto, al 26 de octubre de 2021, ha cumplido 70 años de edad;

Que, con Nota Informativa Nº 243-2024-OP-INSN, del 07 de febrero de 2024, la Jefatura de la Oficina de Personal deriva el expediente a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención especializada en Cirugía del Niño y el Adolescente, solicitando informe y opinión sobre la necesidad existente en la especialidad que atiende su servicio, así como la productividad asistencial del mencionado Galeno;

Que, mediante Memorando mediante Memorando N° 026-S-CT-CV-INSN-2024, el Jefe del Servicio de Cirugia comunica la brecha de pacientes portadores de patologías pulmonares entre otras que requieren contar con cirujanos de tórax y cardiovascular para el funcionamiento de las nuevas salas de operaciones Proyecto IOAAR y una sala exclusiva para el servicio de Cirugía de Tórax, y con Memorando N° 047-S-CT-CV-INSN,solicita la continuidad de la extensión del ejercicio de la carrera médica del Médico Especialista **Carlos Abelardo GAMARRA ABRILL** por lapso de12 meses a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, para que labore en el Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular, requerimiento avalado por el Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía mediante Proveído N°0010-2024-DIDAC-INBSN y la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente, mediante Memorando N° 0072-DEIDAC-INSN-2024 autorizando la continuidad de los servicios profesionales del referido profesional a partir del 01 de enero hasta el 31 de enero de 2024, en atención a la Nota Informativa N° 243-2024-OP-INSN, de la Oficina de Personal, en concordancia con el Artículo 5, literal d) del Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, resulta conveniente precisar que el Instituto Nacional de Salud del Niño tiene por Misión brindar los servicios de salud integral a la población, en los diferentes servicios, especialmente a los segmentos más vulnerables, requiriendo para ello profesionales especialistas con experiencia que aporten sus conocimientos en la prevención y recuperación de la salud de los niños que acuden nuestra Institución, cuya población infantil constituye el fin principal de las políticas de salud institucional;

Que, es facultad de la Oficina de Personal implementar estrategias para la **cobertura de las Brechas de Recursos Humanos,** en este caso el déficit de Médicos Especialistas para atender el requerimiento del Jefe del servicio de Otorrinolaringología que demuestra la necesidad institucional de continuar contando con los servicios del mencionado profesional, cuya experiencia y trayectoria laboral garantiza la atención propiamente especializada;

Que, el Artículo 4 de la Constitución Política del Perú, determina que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente y a la madre (...) y por su parte el Capítulo IV de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que: " Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, en tal razón, existiendo la necesidad institucional, la carencia de Especialistas y el requerimiento de la Jefatura del Servicio de CIRUGÍA DE Tórax y cardiovascular, contando con la aprobación del Jefe del Departamento, así como de la Dirección Ejecutiva Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente, para atender la demanda de pacientes, resulta pertinente oficializar la autorización de la continuidad del ejercicio de la carrera medica del mencionado profesional, por lo que corresponde formalizar la autorización respectiva;

Que, al amparo de la facultad que otorga el Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo que respecta a las modalidades del acto administrativo, el mismo que en el numeral 2.1 prevé que: "Cuando una Ley lo autorice, la autoridad mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, término o modo, siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto y el Artículo 7, numeral 7.1 dice: " Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes considerando que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y a lo establecido en el numeral 17.1 el cual faculta que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, contando con el Informe N° 175-2024-UGYDRH-OP-INSN, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la autorización de la Jefatura de Personal, mediante Memorando N° 4287-OP-INSN-2024, la opinión de la oficina de Asesoría Jurídica SEGÚN Nota Informativa N° 050-OAJ-INSN-2024;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 559 que aprueba la Ley del Trabajo Medico, modificado por la Ley Nº 31210 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 028-2021-SA;

En uso a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial Nº 083-2010/MINSA, Resolución Ministerial N° 001-2024-MINSA, que delega facultades y atribuciones en acciones de personal;

Contando con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. –** Autorizar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, la ampliación de la extensión del ejercicio de la Carrera Médica del Médico Especialista **Carlos Abelardo GAMARRA ABRILL,** para que realice labor asistencial en el Servicio de Cirugía de Tórax y cardiovascular, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía, de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2021-SA.

**Artículo 2°. –** Comunicar al Médico Especialista **Carlos Abelardo GAMARRA ABRILL,** que si durante la vigencia de la autorización concedida en el Artículo precedente, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño profesional, se procederá a tramitar su cese definitivo.

**Artículo 3°. –** Disponer la notificación del presente acto resolutivo a la parte interesada, instancias internas de acuerdo a la distribución, así como encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686

CLUD/IJLM/BDV/HEZZ/nc
DISTRIBUCIÓN:
( ) DG
( ) OEA
( ) DEIDAECNA
( ) DIDAC
( ) Serv.Cirugía de Totax
( ) Interesado
( ) OP
( ) UPyR/ APyP/
( ) ACA
( ) UGyDRH
( ) ARyL
( ) AByP
( ) ACyE
( ) OEI
( ) Archivo
Se adjunta HETG N° 021175-2023 y HETG 005310-2024 en (33) folios